

Asunto : Ejecutivo Singular
Radicación : 500013103004 2017 00092 00
Demandante : Jorge Humberto Velásquez Díaz
Demandado : Cristobal Manrique Suarez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme se dispuso en auto de fecha 29 de septiembre de 2017, y habiéndose propuesto por el extremo demandado excepciones de mérito en la demanda principal, dentro del término oportuno establecido para ello, se **DISPONE**:

CORRER TRASLADO a la ejecutante LIGIA MORENO HERRARA, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

Juez
(3)

E/Cppal

Firmado Por:

Ana Graciela Urrego Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3998a84fc5421e6783ff257b22ab78eafad4a3bcf089a08252ac27a16b32a2b**
Documento generado en 13/01/2022 03:28:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Asunto : Ejecutivo Singular
Radicación : 500013103004 2017 00092 00
Demandante : Jorge Humberto Velásquez Díaz
Demandado : Cristobal Manrique Suarez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la nueva categorización de los auxiliares de la justicia, el despacho procede a modificar el auto de 12 de enero de 2022 (PDF. 1; CUADERNO No. 4; Exp. Digital), por medio del cual se relevó a la auxiliar de la justicia MARÍA C BELTRÁN BUITRAGO, para indicar que se designa como secuestre a: **ABC JURIDICAS S.A.S.** y no a JURIDICA FAJARDO GONZÁLEZ S.A.S., y que el auxiliar de la justicia debe pertenecer a la categoría **3** y no 2, como se había señalado en el auto que precede.

En lo demás se mantiene dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

Juez

(3)

E/C2

Firmado Por:

Ana Graciela Urrego Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a244220dff6669539b9eebef84232d894309c30ec750333e16148126fb30b80d**
Documento generado en 13/01/2022 03:24:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Asunto : Ejecutivo Singular
Radicación : 500013103004 2017 00092 00
Demandante : Jorge Humberto Velásquez Díaz
Demandado : Cristobal Manrique Suarez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme se dispuso en auto de fecha 29 de septiembre de 2017, y habiéndose propuesto por el extremo demandado excepciones de mérito en la demanda principal, dentro del término oportuno establecido para ello, procede el despacho a continuar con el trámite del proceso de la referencia, conforme se **DISPONE**:

CORRER TRASLADO al ejecutante en acumulación JORGE HUMBERTO VELÁSQUEZ DÍAZ, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

Juez
(3)

E/C3. Demanda Acumulada

Firmado Por:

Ana Graciela Urrego Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7912dc4c950060758faaf46e31511c80ed1c1c2730e46eac4be6a8fcb61a432

Documento generado en 13/01/2022 04:20:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>